

**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**

(Artículo 8º y sgles. Ley Nº 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N° **TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)**

<input checked="" type="checkbox"/> Inscripción <input type="checkbox"/> Actualización de Directorio	<input type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción <input type="checkbox"/> Disolución
---	---

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno ROMERO	Apellido Materno AGUILERA	Nombres JOLIETTE MAKARENA	RUN/RUT 13.878.977-2
Correo Electrónico jromero@municipalidadcasablanca.cl		Teléfono 32 2277582	
Domicilio (calle, N°, depto., población)			
Comuna Casablanca	Ciudad Casablanca	Región V	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica "FUNDACION CONSCIENTE MENTE"	Tipo Persona Jurídica <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; text-align: center; margin: 0 auto;">2</div>	1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales
Domicilio (calle, N°, depto., población)		
Comuna Casablanca	Región V	RUT:

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución 08/07/2021

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva	Duración de Directiva 5 AÑOS			
Integrantes				
RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
9.630.342-4	ELSA FARIAS ARAYA			PRESIDENTA
7.795.994-7	TERESA MARCHESI SEPÚLVEDA			SECRETARIA
15.750.326-K	HEINZ HUIAQUIL FARIAS			TESORERO

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

<input type="checkbox"/> Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/> Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/> Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/> Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos - Acta de Constitución / Estatutos / Certificado


 Firma y timbre del Requirente



Firma y timbre Oficial Civil



Notario de Valparaíso Juan Andrés Riveros Donoso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTOS FUNDACION " FUNDACION CONSCIENTE MENTE" otorgado el 08 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Valparaíso Juan Andrés Riveros Donoso.-
Esmeralda 953.-
Repertorio N°: 661 - 2021.-
Valparaíso, 08 de Julio de 2021.-



N° Certificado: 123456797973.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456797973.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jarivdono&ndoc=123456797973> .-
CUR N°: F4837-123456797973.-



REPERTORIO N°661/2021

ESTATUTOS FUNDACIÓN

"FUNDACION CONSCIENTE MENTE"

O

"MENTEA"

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

EN VALPARAISO, República de Chile, a ocho de Julio de dos mil veintiuno, ante mí **PABLO JAVIER CONTRERAS GUERRERO**, Abogado, Notario Suplente del Titular de Valparaíso, don **JUAN ANDRES RIVEROS DONOSO**, según Decreto judicial protocolizado, con oficio en esta ciudad, calle Esmeralda número novecientos cincuenta y tres comparecen: Don **HEINZ MICHAEL HUIQUIL FARÍAS**, chileno, soltero, psicólogo de oficio, cédula

RT



nacional de identidad y rut número quince millones setecientos cincuenta mil trescientos veintiséis guión K, domiciliado en El Pangal I, lote setenta, Casablanca; y, doña **MÓNICA MACARENA AGUAYO MARCHESI**, chilena, soltera, enfermera universitaria, cédula nacional de identidad y rut número diecisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete guión cuatro, domiciliada en El Pangal I, lote setenta, Casablanca, de paso en ésta; doña **ELSA EVELYN FARIÁS ARAYA**, chilena, casada, administradora pública, cédula nacional de identidad y RUT número nueve millones seiscientos treinta mil trescientos cuarenta y dos guión cuatro, domiciliada en Casablanca, Avenida Las Palmas Parcela treinta y dos, Primera Etapa, Hacienda El Pangal, de paso en ésta; y, doña **TERESA CECILIA MARCHESI SEPÚLVEDA**, chilena, divorciada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad y RUT número siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y cuatro guión siete, domiciliada en Avenida Veintiuno de Mayo trescientos cuarenta, departamento doscientos cuarenta y uno Condominio Ayilen, Quillota, de paso en ésta; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas y exponen: Que manifestando ambos su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**CONSCIENTE MENTE**": **TÍTULO I: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.**- Crease una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las



disposiciones contenidas en la Ley veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Casablanca; provincia de Casablanca, de la Región de Valparaíso, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN CONSCIENTE MENTE**", y podrá utilizar el nombre de

"**MENTEA**". **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto de la Fundación será:

Fomentar, educar y otorgar tratamientos en temáticas de salud mental, bienestar social, personal y familiar, educación, inclusión, investigación, capacitación y desarrollo personal. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO CUARTO.-** La Fundación tendrá una duración indefinida.

TÍTULO II: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO QUINTO.-

El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de 100.000 (cien mil) pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO SEXTO.- Además de los bienes referidos en el artículo

RT



precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: - Necesidades inmobiliarias: Esta puede ser en arriendo, concesión, reparación y mantención de espacios utilizados para el desarrollo de las funciones de la Fundación. - Implementación del espacio: Según los requerimientos de los beneficiarios, se pueden implementar lugares dentro del inmueble que requieran el uso de materiales y herramientas de trabajo específicas. - Salarios Profesionales: Cada proyecto, tiene la facultad de contratar profesionales especializados en cada área a necesidad de los beneficiarios. - Capacitación y actualización profesional: Por ser un proyecto especializado, es necesario la generación de espacios de capacitación constante para quienes presten servicios a la fundación. - Materiales e instrumentos: En caso de ser necesario en cuanto al trabajo, se utilizarán recursos en la compra de instrumentos evaluativos o de intervención, así como materiales en caso de necesitarlos para determinados procesos. - En general, en todo fin concordante con el objeto de esta Fundación, debiendo ser debidamente aprobado por el Directorio de acuerdo a las reglas de



acuerdo que se señalarán en los capítulos siguientes. Asimismo; los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: - Según el proyecto: Consciente Mente, puede ramificar diferentes proyectos vigentes. Los beneficiarios del mismo, vienen descritos en el estatuto del propio proyecto. - Según ficha social: Los servicios de los diferentes proyectos, entregarán servicios, según el porcentaje que arroje la ficha social de cada beneficiario. Los porcentajes a cubrir, estarán descritos en los estatutos de cada proyecto. -Según requerimiento de especialista: Los beneficiarios de los servicios a ofrecer, serán canalizados a los diferentes proyectos y según la necesidad de especialidad que requiera. **TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.**- La Fundación será administrado por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará CINCO años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 2 (dos) años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el



acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

ARTÍCULO NOVENO.- El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de Agosto de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 3 (tres) meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los



directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Serán deberes y atribuciones del Directorio: Uno. Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, Dos. Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, Tres. Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, Cuatro.- Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el



adecuado funcionamiento de la Fundación, Cinco.- Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y Seis.- Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para



fundación, Dos. Convocar y presidir las reuniones de Directorio, Tres. Ejecutar los acuerdos del Directorio, Cuatro. Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y, Cinco. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe



el Directorio. **TÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS COLABORADORES.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica.

La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO VI: AUSENCIA DEL**

FUNDADOR. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO**

RT



VII: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Fundación

podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

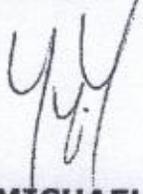
QUINTO.- La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "ONG Todo por una sonrisa". **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO**

PRIMERO TRANSITORIO.- Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 2 (dos) años, al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

* **PRESIDENTA:** Nombre: **ELSA EVELYN FARÍAS ARAYA**, RUT número nueve millones seiscientos treinta mil trescientos cuarenta y dos guión cuatro, * **TESORERO:** Nombre: **HEINZ MICHAEL**



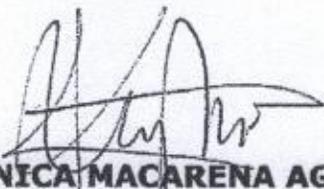
HUAIQUIL FARÍAS, RUT: quince millones setecientos cincuenta mil trescientos veintiséis guión K. * **SECRETARIA:** Nombre: **TERESA CECILIA MARCHESI SEPÚLVEDA**, RUT número siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y cuatro guión siete. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.-** Se confiere poder amplio a don Heinz Huaiquil Farías, con domicilio Rosedal mil ciento treinta y uno, Lolleo, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. En comprobante, previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se dio copias. DOY FE. rtv.-



HEINZ MICHAEL HUAIQUIL FARÍAS

RUT: 15.750.326-K

Pag 14/15



MÓNICA MACARENA AGUAYO MARCHESI

RUT: 17815962-3

RT

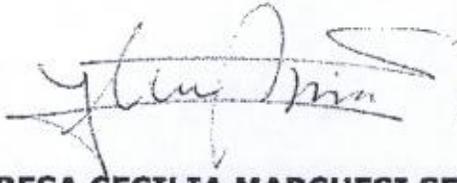


ELSA EVELYN FARIÁS ARAYA

RUT: 9.630.342-4



Car. N° 1234567890
Verifique código en
<http://www.rut.cl>



TERESA CECILIA MARCHESI SEPÚLVEDA

RUT: 7.795.894-7





CERTIFICADO N° 025/2021

- 1.- El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca certifica que: con fecha 20 de Julio de 2021 se depositó en esta Secretaría Municipal Acta de Constitución y Estatutos de la **"FUNDACION CONSCIENTE MENTE"**, extendido ante Notario Público don Pablo Javier Contreras de fecha 08 de Julio de 2021.

Que en dicha acta consta que la Fundación será administrada por un Directorio que quedó constituido inicialmente por las siguientes personas:

Presidenta	Elsa Farías Araya	C.I. : 9.630.342-4
Secretaria	Teresa Marchesi Sepúlveda	C. I. : 7.795.994-7
Tesorero	Heinz Huaiquil Farías	C. I. : 15.750.326-K

- 3.- Que la constitución se efectuó el día 08 de Julio de 2021.
- 4.- Que, el trámite correspondiente para el depósito de Acta de Constitución y Estatutos se efectuó por don Heinz Huaiquil Farías, domiciliado en El Pangal I lote Setenta, Casablanca, facultado para el efecto.
- 5.- En atención a lo anterior y considerando que los Estatutos de la **"FUNDACION CONSCIENTE MENTE"**, cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el Art. 548 del Título XXXIII del Libro I, del Código Civil, modificado por la Ley 20.500 de 2011, que no existe objeción a los mismos; archívense copia de los antecedentes y remítase al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro.
6. Que la inscripción se realizará por esta Secretaría Municipal, por cuanto no hubo solicitud de inscripción en forma directa por parte del interesado.
7. Que, la Fundación individualizada, gozará de Personalidad Jurídica a partir de la inscripción señalada en el N° 5 precedente.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal

Casablanca, 22 de Julio de 2021.